

QUINTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 1 y 15.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2000 Y ANEXOS 1 Y 15

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, y 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

Primero. Se reforman las reglas 2.10.2., rubro A; 2.10.18. y 11.4. y se adiciona la regla 2.10.2. con un segundo párrafo, a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

2.10.2.
A. Los pagos provisionales, en su caso, la primera parcialidad y/o retenciones que deben enterar los contribuyentes del ISR, IMPAC e IVA, la forma oficial 1-D.

.....
Para efectos de los artículos 12-A, fracción III de la Ley del ISR y 5o., quinto párrafo de la Ley del IVA, los contribuyentes para efectuar el ajuste del impuesto correspondiente en los pagos provisionales, utilizarán el anexo 1 de la forma oficial 1-D.

2.10.18. Las personas morales no contribuyentes a que se refiere el Título III de la Ley del ISR utilizarán la forma oficial 1-D, cuando se encuentren obligadas a efectuar pagos en los términos de los artículos 68 quinto párrafo, 70 último párrafo y 153 de la Ley del ISR.

11.4. Para efectos del artículo 15 fracción VII, inciso b), último párrafo de la LIF, las personas que tengan derecho a efectuar el acreditamiento a que se refiere dicha disposición, lo podrán efectuar usando la forma oficial 1-D.

Segundo. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor:

- 1, para reformar el rubro A, numeral 1.
- 1, para adicionar el rubro A, numeral 2.
- 15, para reformar el rubro B.

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el 1o. de agosto de 2000.

Segundo. Las modificaciones al Anexo 15, rubro B, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	Código
2.	Ley del ISR
3. y 4.
B. y C.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código		
Número	Nombre de la forma oficial	Número de ejemplares a presentar
36	Constancia de residencia para efectos fiscales. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa). Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Cuadruplicado
37	Constancia de retenciones por salarios y conceptos asimilados. 21.5 x 28 cms./Carta 75.0 g/m2. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado

2. Ley del ISR

Página 3 de la forma fiscal 1-D	Otros conceptos. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa). Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado
Anexo 1 de la forma fiscal 1-D	Ajustes a los pagos provisionales de ISR e IVA. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa). Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado

3. y 4.

B. y C.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 19 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.

3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

OTROS CONCEPTOS ESTA HOJA SOLO DEBERA PRESENTARSE CUANDO SE DECLAREN CIFRAS EN LOS CUADROS 1 a 2

DDP3A009

574

1 IMPUESTO POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS Y POR DIVIDENDOS			
A. DEL FONDO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA (Ley 27 de mayo de 1998 (Ley VIII USFR))	28617		C. IMPUESTO POR DIVIDENDOS (ART. 10-A USFR)
B. DEL FONDO DE PENSIONES DE VEJEZ Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD (Ley 28 de mayo de 1998 (Ley VIII USFR))	29160		
2 DEVOLUCION INMEDIATA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LAS PERSONAS MORALES (Ley 21)			
D. RETENCION DE IVA EFECTUADA POR EL CONTRIBUYENTE POR ADQUISICION DE BENS INDUSTRIALES	138250		X. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODO ANTERIORES PENDIENTE DE ACREDITAR (ART. 10-B USFR)
E. IVA QUE SE LE RETIENE AL CONTRIBUYENTE POR ENAJENACION DE BENS INDUSTRIALES	138251		Y. REMANENTE DEL SALDO A FAVOR QUE PODRA ACREDITAR EN PERIODO ANTERIORES O SOLICITAR DEVOLUCION (F. 3 - H)
F. SALDO A FAVOR DE IVA OBTENIDO EN EL CALCULO DEL IVA PROVISIONAL (Cuando dentro del art. 3 de la Ley 19-11-1997 se aplica el art. 10-B de la Ley 21)	138252		J. TOTAL DEL IVA RETENIDO POR LA PERSONA MORAL (I + J)
G. DEVOLUCION INMEDIATA (I + G o F, se matter)	138253		K. DIFERENCIA DE IMPUESTO RETENIDO A ENTERAR (I + J - G o F)

1. Antes de esta cantidad o la suma de mas en el campo A o B de la columna, según correspondiente, debe en cual deberá colocar un término 1-0 dentro el cual debe colocar un número respectivo.

2. Si el contribuyente tiene un crédito por el impuesto al valor agregado que haya retenido en los términos de la Ley.

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a mano o a máquina, únicamente se han enmendaciones dentro de los campos para ser por este establecido.

2. Esta forma deberá cumplirse en un solo ejemplar. En caso de que el mismo sea el campo deberá cumplir en el campo correspondiente. Transmisión de esta forma, deberá incluir el número de declaración correspondiente por el impuesto al valor agregado que se declara a transferir.

3. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP) lo anotaran a 18 declaraciones en el espacio correspondiente.

4. Se utilizará una forma para cada periodo. Los datos referentes a hechos de anterioridad, deberán ser numerados por cada día, día, día para el mes y cuarenta para el año.

5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar responsabilidades una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anote "0" en el recuadro AMORTE LA LETRA en el recuadro COEFICIENTE DE PARTICIPACION NUMERICA, campo 10, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00.

6. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar responsabilidades una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anote "0" en el recuadro AMORTE LA LETRA en el recuadro COEFICIENTE DE PARTICIPACION NUMERICA, campo 10, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00.

7. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar responsabilidades una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anote "0" en el recuadro AMORTE LA LETRA en el recuadro COEFICIENTE DE PARTICIPACION NUMERICA, campo 10, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00.

8. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar responsabilidades una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anote "0" en el recuadro AMORTE LA LETRA en el recuadro COEFICIENTE DE PARTICIPACION NUMERICA, campo 10, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00.

9. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar responsabilidades una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anote "0" en el recuadro AMORTE LA LETRA en el recuadro COEFICIENTE DE PARTICIPACION NUMERICA, campo 10, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00.

10. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar responsabilidades una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anote "0" en el recuadro AMORTE LA LETRA en el recuadro COEFICIENTE DE PARTICIPACION NUMERICA, campo 10, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00.

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE RECAUDACION (ALR)

01 BAHIA	11 HUASTE DE S.J.	21 AMATEL	31 SAN JUAN	41 TAMPICO	51 TAMPICO	61 TAMPICO	71 TAMPICO	81 TAMPICO	91 TAMPICO
12 SAN JUAN	22 SAN JUAN	32 SAN JUAN	42 SAN JUAN	52 SAN JUAN	62 SAN JUAN	72 SAN JUAN	82 SAN JUAN	92 SAN JUAN	02 SAN JUAN
03 SAN JUAN	13 SAN JUAN	23 SAN JUAN	33 SAN JUAN	43 SAN JUAN	53 SAN JUAN	63 SAN JUAN	73 SAN JUAN	83 SAN JUAN	93 SAN JUAN
04 SAN JUAN	14 SAN JUAN	24 SAN JUAN	34 SAN JUAN	44 SAN JUAN	54 SAN JUAN	64 SAN JUAN	74 SAN JUAN	84 SAN JUAN	94 SAN JUAN
05 SAN JUAN	15 SAN JUAN	25 SAN JUAN	35 SAN JUAN	45 SAN JUAN	55 SAN JUAN	65 SAN JUAN	75 SAN JUAN	85 SAN JUAN	95 SAN JUAN
06 SAN JUAN	16 SAN JUAN	26 SAN JUAN	36 SAN JUAN	46 SAN JUAN	56 SAN JUAN	66 SAN JUAN	76 SAN JUAN	86 SAN JUAN	96 SAN JUAN
07 SAN JUAN	17 SAN JUAN	27 SAN JUAN	37 SAN JUAN	47 SAN JUAN	57 SAN JUAN	67 SAN JUAN	77 SAN JUAN	87 SAN JUAN	97 SAN JUAN
08 SAN JUAN	18 SAN JUAN	28 SAN JUAN	38 SAN JUAN	48 SAN JUAN	58 SAN JUAN	68 SAN JUAN	78 SAN JUAN	88 SAN JUAN	98 SAN JUAN
09 SAN JUAN	19 SAN JUAN	29 SAN JUAN	39 SAN JUAN	49 SAN JUAN	59 SAN JUAN	69 SAN JUAN	79 SAN JUAN	89 SAN JUAN	99 SAN JUAN
10 SAN JUAN	20 SAN JUAN	30 SAN JUAN	40 SAN JUAN	50 SAN JUAN	60 SAN JUAN	70 SAN JUAN	80 SAN JUAN	90 SAN JUAN	00 SAN JUAN

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede comunicarse en el Cuadro Fiscal en el teléfono: 52-27-02-97 y si fuera por correo en la República al 01-800-00-50-00 sin costo. Cuando se llame al 01-800-00-50-00.

4 []
 CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION []

ANEXO 1 DE LA
 FORMA FISCAL 1-D
 AJUSTES A LOS
 PAGOS
 PROVISIONALES DE
 ISR E IVA 00P400A

1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
A. INGRESOS ACUMULABLES	113570	[]	IMPUESTO TASA 10% (R del 20%)	113570	[]
B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	113571	[]	M. CANTIDAD DEDUCIDA DE LA RENTA (F - M)	113571	[]
C. A - B CUANDO A ES MAYOR	113572	[]	N. IMPUESTO TASA 15% (M por 25%)	113572	[]
D. B - A CUANDO B ES MAYOR	113573	[]	O. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO (L - N)	113573	[]
E. PERIODICIDAD FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR. Si excediere de 1	113574	[]	P. MONTO DEL AJUSTE ESTIMADO	113574	[]
F. RESULTADO 1 (C - E)	113575	[]	Q. IMPUESTO PROVISIONAL DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AJUSTE (Sólo cuando sea periodo fiscal y aplica la regla de la "C" anterior)	113575	[]
G. PDU DECLARADA	113576	[]	R. IMPUESTO A PAGAR (O o P o Q)	113576	[]
H. PARTIDAS NO DEDUCIBLES (según los 14 y A del Art. 23 de la LISR)	113577	[]	S. PAGOS PROVISIONALES EFECTUAMENTE ENTERADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE	113577	[]
I. CANTIDAD DEDUCIDA DE LOS INGRESOS DEL EXTRANJERO	113578	[]	T. OTROS	113578	[]
J. PERDIDA	113579	[]	U. DIFERENCIA (R - S - T)	113579	[]
K. RESULTADO 2 (R - H - I + J)	113580	[]	V. A FAVOR (En los casos en que la cantidad de la columna U sea positiva)	113580	[]

2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
A. A LA TASA DEL 15 %	131051	[]	W. DE ADICIONES (Identificado con la enumeración y prestación de servicios gravados, señalados en la fracción I del Art. 4 de la LIVA)	131051	[]
B. A LA TASA DEL 10.75 %	131052	[]	X. IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION (Cuando se trate del Art. 4 de la LIVA)	131052	[]
C. A LA TASA DEL 0 %	131053	[]	Y. OTRO (Cuando se trate del Art. 4 de la LIVA)	131053	[]
D. OTROS	131054	[]	Z. FACTOR DE PRORRATEO (W del 1)	131054	[]
E. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (A + B + C + D)	131055	[]	AA. TOTAL IVA AGREDITABLE DEL PERIODO (k = l + m)	131055	[]
F. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES EXENTOS	131056	[]	AB. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE	131056	[]
G. TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (E - F)	131057	[]	AC. IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	131057	[]
H. IMPUESTO CALCULADO DEL PERIODO DEL AJUSTE	131058	[]	AD. SALDO A FAVOR DE NADEL PERIODO INMEDIATO ANTERIOR POR EL QUE NO SE SOLICITÓ DEVOLUCION	131058	[]
I. SALDOS A FAVOR DEL PERIODO POR LOS QUE SE SOLICITÓ DEVOLUCION (S)	131059	[]	AE. SUMA (n = o + p - q)	131059	[]
J. SUMA (H - I)	131060	[]	AF. SALDO (Es a cargo cuando r es mayor que s y a favor cuando r es menor que s)	131060	[]
			AG. A CARGO (Es a cargo cuando r es mayor que s y a favor cuando r es menor que s)	131061	[]
			AH. A FAVOR (En el periodo de la columna AG se anulara J)	131062	[]

3 FACTOR DE PRORRATEO IVA					
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS EN EL PERIODO DEL AJUSTE (S)	131071	[]	FACTOR DE PRORRATEO (u = v / w)	131071	[]
VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES EN EL PERIODO DEL AJUSTE (T)	131072	[]	VA. NO IDENTIFICADO (Determinado conforme a las fracciones II, III y IV del Art. 4 de la LIVA)	131072	[]

VER NOTAS DE PIE DE PAGINA EN EL REVERSO

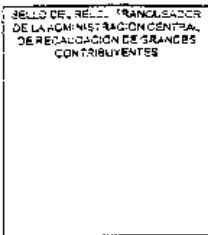
AJUSTE CONSOLIDADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA										
A.	UTILIDAD FISCAL DE CONTROLADAS	(1)	118650							
B.	PERDIDA FISCAL DE CONTROLADAS	(1)	118651							
C.	UTILIDAD FISCAL DE LA CONTROLADORA	(1)	118652							
D.	PERDIDA FISCAL DE LA CONTROLADORA	(1)	118653							
E.	PERDIDAS FISCALES DE LA CONTROLADORA DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA CONSOLIDACION		118654							
CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION										
F. SUMAN			118655							
G. RESTAN			118656							
SUBTOTAL (A+B+C+E+F-G)			118657							
H. POSITIVO										
I. NEGATIVO			118658							
PERDIDAS FISCALES CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES APLICADAS EN EL PERIODO. Sin considerar H.			118659							
J. RESULTADO (H+I)			118660							
K. PTU DEDUCIDA (1)			118661							
PARTIDAS NO DEDUCIBLES (segundo Fr. IX y X del Art. 25 de la LISR)			118662							
L. CANTIDAD DERIVADA DE LOS INGRESOS DEL EXTRANJERO			118663							
M. RESULTADO 2 (K+L-M-N+O)			118664							
N. UTILIDAD (11)			118665							
O. PERDIDA (11)			118666							
P. RESULTADO 3 (M+N-O)			118667							
Q. IMPUESTO TASA 10% (Por 10%)			118668							
R. CANTIDAD DERIVADA DE LA RESTA (X - P)			118669							
S. IMPUESTO TASA 15% (Por 15%)			118670							
T. MONTO DEL AJUSTE EN EL IMPUESTO CONSOLIDADO (Q+S)			118671							
U. MONTO DEL AJUSTE CONSOLIDADO ESTIMADO (S)			118672							
V. MONTO PROVISIONAL DEL AJUSTE CONSOLIDADO (T-U)			118673							
W. IMPUESTO A PAGAR (T o U)			118674							
X. IMPUESTO PROVISIONAL INDIVIDUAL CONTROLADAS (11)			118675							
Y. IMPUESTO PROVISIONAL INDIVIDUAL CONTROLADORA (1)			118676							
Z. IMPUESTO PROVISIONAL CONSOLIDADO			118677							
AA. IMPUESTO INDIVIDUAL CONTROLADAS (11)			118678							
AB. IMPUESTO INDIVIDUAL CONTROLADORA (1)			118679							
AC. OTROS (11)			118680							
AD. CARGO (Paga este al monto de la diferencia de la columna AA menos el valor de la columna AB) (11)			118681							
AE. CREDITO (En el renglon B de la columna AB de la columna AC) (11)			118682							
AF. MARQUE 'X' SI ES CONTROLADORA PURA			118683							

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PAGINA 4

- En declaraciones correspondientes a ejercicios de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del G y el N y anotar el monto del impuesto del ajuste en el renglón Q.
- Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo O, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos R, X, L, M, N y O.
- Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- Cuando se trate por estimar el ajuste en los términos del artículo 7-F del Reglamento de la LISR, solo deberá proporcionar la información de los campos R, Q, R, S, T y U o V.
- Si es persona moral y debe por aplicar la opción de los Arts. 7-A y 7-B de la LIA, anotar el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste; de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- Si ejerce la opción del Art. 7-B de la LIA, anotar la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de la señalado en el campo Q con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos O o P. Si no se encuentra en esta sujeción, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que procede señalado en el renglón Q o P, según sea el caso.
- Se anotará, entre otras, las retenciones de ISR y el impuesto acreditado pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.
- También se anotará "devolución" las compensaciones efectuadas y, en su caso, la devolución inmediata efectuada conforme a las reglas de carácter general, expedidas por la SHCP.
- No se incluirá el valor de los actos o actividades señalados en los incisos a) y j) del artículo 14-Fracción III de la LIVA; cuando en cuenta las secciones para las actividades que integran el sistema financiero y las deducciones para el depósito de valores, en cuyo caso deberá referirse a las disposiciones fiscales aplicables.
- Las cantidades enteras se anotarán en el campo de la izquierda y las fracciones, hasta el decimésimo, en el campo de la derecha, sin tener digno alguno aun cuando se trate de cero. Ejemplo: Fracción de centavo 0.02 se deberá anotar 0.02.

NOTAS CORRESPONDIENTES A LA PAGINA 5

- En la subopción consolidada.
- En declaraciones correspondientes a ejercicios de 1999 y anteriores, no deberá hacer anotación alguna en los renglones del G y el N y anotar el monto del impuesto del ajuste en el renglón T.
- Cuando el resultado sea cero o exista cantidad en el campo I, se deberá anotar el número 0 (cero) en los campos R, P, Q, R, S y Y.
- Cuando el resultado sea negativo, deberá anotar el número 0 (cero).
- Cuando se trate por estimar el ajuste en los términos del artículo 7-F del Reglamento de la LISR solo deberá proporcionar la información de los campos U, V en su caso, W, X, Y, Z y AA o BB, así como CC cuando proceda.
- Si trata por aplicar la opción de los Arts. 7-A y 7-B de la LIA, anotar el monto del pago provisional de impuesto al activo correspondiente al periodo por el que se efectúa el ajuste; de lo contrario no deberá hacer anotación alguna en este campo.
- Si ejerce la opción del Art. 7-B de la LIA, anotar la cantidad que resulte mayor de comparar el pago provisional de la Consolidado señalado en el campo Y con el monto del ajuste de ISR señalado en los campos T o U. Si no se encuentra en esta sujeción, deberá anotar el monto del ajuste en el ISR que procede señalado en el renglón T o U, según sea el caso.
- Se anotará, entre otras, las retenciones de ISR y el impuesto acreditado pagado en el extranjero que proceda de conformidad con la LISR.



36PLA008 533

36

CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

1 DOMICILIO FISCAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ESTADO FEDERATIVO TELEFONO

2 INFORMACION DE LA ÚLTIMA DECLARACION PRESENTADA

EJERCICIO FISCAL: MES AÑO MES AÑO FECHA DE PRESENTACION: DIA MES AÑO

3 DATOS INFORMATIVOS

INDIQUE CON "X" SI TIENE RESIDENCIA FISCAL EN OTRO PAIS: SI NO

NOMBRE DEL PAIS

NÚMERO DE IDENTIFICACION FISCAL

4 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA CONSTANCIA SON CIERTOS

FRIMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

5 PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

El Administrador Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes certifica, para efectos de los tributos fiscales en vigor suscritos por México, que el contribuyente a que se hace referencia es residente para efectos fiscales en México. La presente constancia se expide con base en la información proporcionada por el contribuyente y de conformidad con el artículo 13, párrafo "A" fracción XXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor.

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECAUDACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

NÚMERO DE OFICIO

FECHA DE RESOLUCION: DIA MES AÑO

FRIMA DEL ADMINISTRADOR CENTRAL DE RECAUDACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

SELO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE RECAUDACION DE GRANDES CONTRIBUYENTES

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

[Empty rectangular box]

ANTECEDENTES

Las transferencias de carácter fiscal celebradas entre México y otros países, establecen reducciones en las bases de imputación y otros beneficios para los residentes en México que obtengan ingresos provenientes de fuentes de riqueza ubicada en el extranjero. Algunas bases solo otorgan las reducciones o beneficios mencionados cuando el beneficiario efectúa de los ingresos obtenidos su sujeción de impuestos y el país de residencia en el cual se obtiene. Otros países, incluso el extranjero sobre la renta conforme a las leyes establecidas en su legislación interna y otorgan el tratamiento de residentes en el país de origen en los casos mencionados de carácter fiscal y las previstas en su legislación, mediante solicitud a la que acompañen la documentación necesaria para acreditar la residencia fiscal del contribuyente. Con el objeto de que los contribuyentes residentes en México, para efectos fiscales, puedan gozar de tal circunstancia y obtener los beneficios establecidos en los tratados internacionales, solicitan a las autoridades fiscales mexicanas la expedición de esta constancia.

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos colorados para los espacios.
- Los contribuyentes personales físicos que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la entregarán a 15 personas en el espacio correspondiente (sólo se aplica a personas físicas domiciliadas en México o de nacionalidad mexicana domiciliadas en el extranjero).
- Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Los cuadros 1, 2, 3 y 4 serán llenados por el contribuyente.
- Las fechas referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo:
Enero de 1999:

01	01	99
----	----	----

Fecha de presentación: 25 de marzo de 2000:

25	03	00
----	----	----
- Una vez validada la constancia, esta se será entregada en las oficinas de la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Esta constancia solo es válida si contiene el nombre y firma del Administrador Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes, así como el número de oficio, la fecha y sello de la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Deberá anexarse copia de la inscripción y de los estados presentados para efectos del RFC y, en su caso, copia de la última declaración anual presentada. También de asociaciones, deberá presentar copia de la constancia de inscripción del mismo y cualquier asociación.
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.** Si indica en el cuadro 3 que tiene residencia fiscal en otro país, deberá anotar el número o clave de identificación fiscal que le ha sido asignado en dicho país.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, podrá comunicarse en el Distrito Federal al teléfono: 52-27-02-97 y si fuera del exterior de la República al 1-800-93-480-00 en los Estados Unidos al teléfono 01-800-72-2800.

Contenido	
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	
A.
B.	Código de claves vehiculares.
C. a Ñ.

A.

B. Código de claves vehiculares.

Clave	Empresa	02 :	Ford Motor Company, S.A. de C.V.
	M o d e l o	32 :	Escape (importado)
0023203	Versión	03 :	XLT 4x2, V6, T/A, piel
0023205		05 :	XLS 4x2, V6, T/A, tela
	M o d e l o	07 :	Courier (importado)
1020701	Versión	01 :	4x2 L, motor 1.6 lts., I4, T/M 5 vel.
1020702		02 :	4x2 XL, motor 1.6 lts., I4, T/M 5 vel.
	M o d e l o	12 :	Explorer
3021217	Versión	17 :	Sport Trac. con caja tipo Pick Up 4x4, 4 ptas., 6 cil., trans. aut., asientos deportivos de piel eléctricos.
	M o d e l o	27 :	Crew Cab
3022702	Versión	02 :	F-150 Pick Up 8 cil., aut., 4 ptas., 4x4 Doble Cabina
3022703		03 :	F-150 Pick Up XLT, 8 cil., aut., 4 ptas., 4x2 Doble Cabina
	M o d e l o	28 :	Pick Up F-150
3022805	Versión	05 :	4x2 XLT, SVT Lightning, 2 ptas., aut., 8 cil., cabina reg., asientos de piel
Clave	Empresa	03 :	General Motors de México, S. de R.L. de C.V.
	M o d e l o	91 :	Camión Kodiak
2039118	Versión	18 :	Paq. "R" 36 000 Lbs. 241" diesel, 10 vel., estándar (nacional)
	M o d e l o	33 :	Firebird (Pontiac)
3033309	Versión	09 :	Hatch Roof (capacete desmontable con seguro), 2 ptas., 6 cil., trans. automática
Clave	Empresa	04 :	Nissan Mexicana, S.A. de C. V.
	M o d e l o	11 :	Sentra Sedán 4 puertas
0041123	Versión	23 :	T/M XE
0041124		24 :	T/M XE c/a.a
0041125		25 :	T/A XE
0041126		26 :	T/A XE c/a.a
0041127		27 :	T/M GXE L 1
0041128		28 :	T/M GXE L 2
0041129		29 :	T/A GXE L 1
0041130		30 :	T/A GXE L 2
0041131		31 :	T/M SE SL 1
0041132		32 :	T/M SE SL 2
0041133		33 :	T/A SE SL 1
0041134		34 :	T/A SE SL 2
	M o d e l o	09 :	Frontier
1040901	Versión	01 :	King Cab SE 4x2 T/A
1040902		02 :	King Cab SE 4x4 T/A
1040903		03 :	Crew Cab SE 4x2 T/A
1040904		04 :	Crew Cab SE 4x4 T/A
Clave	Empresa	05 :	Volkswagen de México, S.A. de C.V.
	M o d e l o	09 :	Derby 4 puertas
0050904	Versión	04 :	Derby motor de inyección 2.0 lts., 115 c.p., 5 vel. estándar
0050905		05 :	Derby motor de inyección 2.0 lts., 115 c.p., 4 vel. aut.
Clave	Empresa	06 :	Dina Camiones, S.A. de C.V.
	M o d e l o	03 :	Chasis Control Delantero
2060347	Versión	47 :	654-210-72
	M o d e l o	06 :	Tracto Camión
2060608	Versión	08 :	9714-3570

C. a Ñ.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de julio de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.